Página: 1 de 34

Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

Agencia Pública Sanitaria Poniente
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Expediente	**: PASA 016/19**
Título	**: Suministro y colocación de pavimento deportivo y perfileria en el acero inoxidable en gimnasios de rehabilitación del Hospital de Poniente.**
Localidad	**: El Ejido (Almería)**
Código CPV	**: 45.432100-5 Trabajos de pavimentación y revestimiento de suelos.**

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 2 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

I.ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es un contrato de suministros de naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 y 2014/24, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP, por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Ley 3/2012 de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (Disposición adicional cuarta), La Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente serán de aplicación, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo y, en su caso, lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, añadido

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 3 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

por disposición final 6.3 de la Ley 18/2011 de 23 de diciembre, así mismo se regirá por lo establecido en el art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que formen parte del mismo o de las instrucciones y normas de toda índole que, promulgadas por la Administración o dictadas por la Agencia Sanitaria Poniente, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. Asimismo resultaran vinculantes para el contratista el contenido de las mejoras incluidas en sus ofertas que sean aceptadas por la Agencia Sanitaria Poniente.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el suministro descrito en el ANEXO I y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 4 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

De conformidad con el artículo 99.3, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente, dicha justificación, en su caso se indicará en el ANEXO I al presente pliego.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración. En base al artículo 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y su cálculo incluye los tributos de cualquier índole. Su cálculo ha sido determinado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 5 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

anexo I, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

Las ofertas no podrán ser superiores ni al importe de licitación global, ni a la establecida para cada uno de los diferentes lotes en los que se pueda dividir el servicio

Durante la vigencia del contrato, no procede la revisión de precios, según Resolución motivada del órgano de contratación que consta en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

Asimismo, y para el caso de prórroga del mismo, se estará a lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y art. 34 de la Ley 3/2012 de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, por el que se modifica el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las unidades estimadas para el servicio podrá aumentarse con respecto al indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que sea necesario y para el caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores hasta agotar dicho presupuesto. En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

4. Existencia de crédito.

Tal y como consta en el Expediente, existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se generen para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente y deriven del contrato a que se refiere el presente Pliego. Si bien,

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 6 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

para el supuesto de aquellos contratos que prolonguen su vigencia en más de un ejercicio presupuestario, las obligaciones que dimanen del mismo quedarán condicionadas a la existencia y disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, respetando el contenido del art.30 sobre el reajuste de anualidades; Ley 17/1999 de 28 de diciembre Aprobación de medidas fiscales y administrativas; art. 71 de la Ley 8/1997 de 23 de diciembre en materia tributaria, y el art.40.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública (Decreto 1/2010), y su modificación por la Ley 1/2015 gastos de carácter plurianual y tramitación anticipada, recogida en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2018, Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

En el caso de que por necesidades asistenciales se precise consumir el servicio/suministro objeto de contrato en un plazo anterior, deberá constar nuevamente certificado de existencia de crédito en aquellos importes que excedan de la anualidad vigente establecida.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el Anexo I del expediente el tipo de fondo y el porcentaje de cofinanciación. Debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

5. Plazo de ejecución y prórroga.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el **anexo I**, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

En dicho anexo se indicará igualmente la posibilidad de prórroga del contrato. En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 7 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Agencia en el abono del precio más de seis meses.

El consumo del contrato está supeditado a la prestación de los suministros concertados según las reales necesidades asistenciales, por lo que en el caso de que el suministro estimado con un importe, en todo caso, máximo autorizado, para el periodo de ejecución principal, no se llegase consumir; podría trasladarse, el importe no consumido, al periodo de la prórroga, en su caso, en que hiciera falta aumentar el servicio previsto. Siempre cumpliendo el requisito de no superar en su conjunto (principal y prórroga /s) el gasto autorizado ni la duración máxima estimada entre principal y prórroga o prórrogas.

En los contratos de suministros que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 203 y siguientes de esta Ley. **La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.**

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 8 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

6. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a los contratos y que deberá ser la establecida en el artículo 63 LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

La información relativa al presente contrato que vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: https://contrataciondelestado.es

Así mismo, se podrán consultar la información publicada en la siguiente dirección: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, según disponga el anexo I.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 LCSP. Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 LCSP y que seguirá la normativa establecida en el artículo 133.1 LCSP.

8. Presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 9 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

En el caso que los sistemas informáticos señalados en el apartado 6 no estuvieran habilitados para la recepción telemática de ofertas, los licitadores podrán presentar la documentación requerida para licitar a través del registro que se señale en la publicación. En ningún caso se podrá utilizar los sistemas informáticos reseñados para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse necesaria y únicamente en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

En ningún caso, la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

8.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

8.2. Forma de presentación.

- Cuando solo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

- El objeto de contrato que integra esta contratación podrá ser ofertado en su totalidad o, cuando así esté previsto en el pliego, por lotes, **debiendo especificarse claramente, por los licitadores en el exterior de cada sobre, los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados**. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote, **debiendo contener precio individual de cada número de orden y total ofertado**

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 10 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

por lote; se licitará por la totalidad de los números de orden que componen el lote al que concurse, <u>será causa de exclusión del proceso de procedimiento</u> aquellas empresas cuya oferta no vaya a la totalidad del lote licitado o supere el precio máximo individual de cada lote y máximo individual de cada número de orden que componga el lote al que liciten.

<u>El precio individual por número de orden y total ofertado por lote no podrá ser superior al precio establecido como máximo para licitar.</u>

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, excediese del importe máximo por lote, excediese del importe máximo establecido para cada número de orden contenido en los lotes, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación que en su caso se constituya.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos". Capacidad y solvencia del empresario para contratar. (SOBRE Nº 1)

8.3. Aptitud y Capacidad.

8.3.1 Declaración de responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP/2017, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No se exime de la obligación de acreditar la personalidad, representación y declaración de no incursión en prohibición de contratar, compromiso de constitución de UTE y sometimiento a fuero español.

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 11 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP. Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estados Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

No obstante, en el Anexo I del presente Pliego se recogerá expresamente la dispensación de la inscripción en el ROLECE o registro autonómico equivalente, cuando la concurrencia se vea limitada, tal y como se establece en la excepción prevista en el art. 159.4 a) LCSP.

9. Sobre de “Criterios valorables en cifras o porcentajes” (SOBRE Nº 3)

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Agencia Sanitaria Poniente estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 12 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

10. Selección del contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Unidad Técnica que auxilie al órgano de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº3

10.3. Certificación y calificación de documentos. Valoración y apertura de proposiciones. Informe técnico.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 13 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, sin proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La Mesa de Contratación, en acto público procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. Pudiendo el órgano de contratación solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos, Igualmente, podrá solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 14 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

10.4 Propuesta de adjudicación. Efectos.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Agencia Sanitaria Poniente, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo se podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción n subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

a) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 15 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria a la Agencia Sanitaria Poniente.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

10.6 Adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación de la Agencia Sanitaria Poniente.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 16 de 34

Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

considerar sea el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez cualificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Agencia Sanitaria Poniente o, en caso contrato, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de licitador siguiente, por orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Agencia Sanitaria Poniente, no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservará para su entrega a los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 17 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

11. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Tal l y como dispone el 159.6 e) LCSP, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas será accesibles de forma abierta por los medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además son funciones del responsable del contrato:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 18 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de a misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

12.1 Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 de LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato se indica en el Anexo I al presente pliego.

13. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios/suministros realizados, así como de las consecuencias

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 19 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencia, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir En el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 20 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica en algún momento de su ejecución, el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

14. Obligaciones laborales, sociales, económicas y de transparencia del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Agencia Sanitaria Poniente, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad ¨Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Agencia Sanitaria Poniente, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la misma.

Asimismo el contratista estará obligado a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 21 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:
1.-Prestar el objeto del contrato con la continuidad convenida.

2.- Cuidar del buen orden del objeto del contrato, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las facultades de inspección y control que corresponden a la Administración. En este sentido, la Agencia Sanitaria Poniente en cualquier momento, para constatar que tanto la dotación de personal y la prestación del objeto de contrato se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor de la Administración autonómica.

3.- Cumplir con todas las actuaciones establecidas en general en el Pliego de prescripciones técnicas y, en concreto, remitir los informes, planes, proyectos, memorias que se indiquen en el referido Pliego, así como todos los que le sean requeridos por la Agencia Sanitaria Poniente, sobre funcionamiento del Servicio.

4.- Solicitar autorización previa a la Agencia Sanitaria Poniente, antes de facilitar cualquier tipo de información referente al Centro, a los medios de comunicación.

5.- La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Agencia Sanitaria Poniente o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

6.- Hacerse cargo de todos los gastos, incluidos los fiscales, generados como consecuencia de la prestación normal del servicio público en cuestión.

7.- La persona contratista deberá indemnizar de cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 22 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

8.- La persona adjudicataria deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, así como aquellas contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones de aplicación. El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al Órgano de Contratación para exigir su estricto cumplimiento o, si se tratare de una obligación esencial, declarar la resolución del contrato de acuerdo con el Artículo 211 LCSP

9.- La persona contratista queda obligada a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción.

10.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto de datos que aún no siendo públicos o notorios, se conozcan por razón de la ejecución del contrato.

11.- Serán de cargo del contratista todos los gastos generales necesarios para el adecuado sostenimiento del objeto del contrato.

12.- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del contrato.

13.- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

14.- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

15.- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria “Hospital de Poniente” como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria “Hospital de Poniente”.

15. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 23 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

16. Plazos y penalidades.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Agencia Sanitaria Poniente, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Agencia Sanitaria Poniente procederá a la imposición de las penalidades que se determine en el Anexo I al presente pliego.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria “Hospital de Poniente”. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria “Hospital de Poniente” podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 24 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 LCSP.

Se especifican en el anexo I, en el apartado correspondiente, las penalidades específicas que regirán el presente contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

17. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 LCSP.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por el responsable del contrato.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

18. Abono del precio.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Agencia Pública Sanitaria Poniente.

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 25 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Para las disposiciones generales recogidas en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre referente a impulsar el uso de la factura electrónica y regular el procedimiento para su tramitación.

Estas normas serán dictadas en el momento que se puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas en base al art. 4 de la Ley 25/2013; y reglamentación que a tal efecto determine los requisitos técnicos y funcionales tanto del registro contable de factura como del punto general de entrada de las mismas, con el fin de garantizar la integridad, seguridad e interoperabilidad de los distintos sistemas.

A tal efecto se estará a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y la entidades del sector público andaluz y Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

19. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 26 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I-A, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

20. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el Anexo I al presente pliego, en la forma y contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establ3cidos en el artículo 206 LCASP, debiendo formalizarse conforme a lo

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 27 de 34

Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207.3 y 63 de la citada Ley.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público.

Se entenderá en todo caso que se dan razones de interés público, aquellas modificaciones realizadas a lo largo del ejercicio presupuestario 2018 y siguientes, derivadas de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria establecidas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía; o disposiciones similares que entren en vigor en el tiempo de ejecución del contrato.

Cabe modificación del contrato, que afectaría a la minoración del objeto y precio del contrato, en el caso de disminución en las transferencias de financiación a recibir de la Junta de Andalucía por esta Agencia Pública Sanitaria, como consecuencia de las medidas de estabilidad presupuestarias anteriormente referidas.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP

Las modificaciones del contrato podrán darse por ampliaciones de los servicios/suministros contemplados en la presente contratación como consecuencia de nuevas necesidades asistenciales que surjan en algún centro adscrito, acuerdos con otros centros, o de futura adscripción de centros a la Agencia Pública Sanitaria Poniente durante la ejecución de la presente contratación. Y tratándose de suministros cambios en las técnicas de intervención asistencial.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 309.1 LCSP en cuanto a consideración de modificación de contrato.

El alcance del contrato incluye todas las actuaciones propias de su objeto que sean necesarias para ir adaptándose a las modificaciones que vayan surgiendo durante la prestación del mismo, y que serán coordinadas por el Área de Operaciones/ la

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 28 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

Subdirección de Infraestructuras o en quien en su caso determine la Dirección de la APSP.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

21. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en el artículo 211 LCSP.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.

b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 29 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

Se incluye como causa de resolución del contrato las derivadas por razones de interés público, en todo caso, se entenderá estar incluido en dicho supuesto, por aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria establecidas por Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Ley 3/2012 de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, y aquellas otras que resulten de aplicación durante el ejercicio 2018 y siguientes en que esté en ejecución el contrato; que conlleven una disminución en las transferencias de financiación a recibir de la Junta de Andalucía por esta Agencia Sanitaria Pública.

Se producirá la resolución anticipada del contrato si su importe de adjudicación se agotara con anterioridad a finalización del período concertado por incrementos respecto del servicio/suministro previsto y no fuera factible la modificación del contrato, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 203 y 213 LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente de resolución anticipada, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien ésta última quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias para evitar un grave trastorno al servicio/suministro público tomando como referencia inicial los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 LCSP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 30 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

22. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones del objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 31 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos y podrán fin a la vía administrativa.

23. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

24. Recurso en materia de contratación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

POR LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA "HOSPITAL DE PONIENTE"

POR EL ADJUDICATARIO

Fdo.: Pedro José Acosta Robles.

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 32 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

ANEXO I

- DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:
  - 200 metros cuadrados de Pavimento de PVCTaraflexMulti-use 6.2 o similar para instalaciones deportivas con las siguientes características y condiciones:
    - Espesor ≥6,20 mm
    - Cumplirá con los siguientes parámetros y clasificaciones de estas normativas:
      - Resistencia al punzonamiento según EN-1517≥ 8 N/m
      - Absorción de impactos, deberá tener un índice de protección contra impactos 200 metros cuadrados de Pavimento de PVCTaraflexMulti-use 6.2 o similar para instalaciones según AC-P90-205≥52%.
      - Actividad antibacteriana: (E. coli, S. aureus, MRSA), inhibición del crecimiento según ISO 22196>99%.
      - EN 14808 reducción de fuerza máxima con categoría P1 punto elástico≥ 25 < 35.
      - Deformación vertical estándar (EN 14809) punto elástico ≤ 2.
      - Resistencia al deslizamiento EN 13036 - 4 entre 80 - 110.
      - Bote vertical del balón según EN 12235 de valor≥ 90%.
      - Resistencia a la abrasión según EN ISO 5470-1 ≤ 350 MG.
      - Resistencia a impactos EN 1517≥ 8 N/m.
      - Clasificación Resistencia al Fuego según EN-13501-1 será de Cfl-S1.
      - Resistencia a la huella remanente o hendidura según EN 1516 ≤ 0.5 mm.

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 33 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

- Tratamiento superficial (antisuciedad, antiquemaduras, deslizamiento controlado).
- Acabado imitación madera, color a elegir por la propiedad
- Juntas termosoldadas.
- Incluso retirada del PVC actual
- Puente de unión y completamente adherido al pavimento de terrazo.
- Los horarios para la instalación se deberán adaptar a los horarios y fases que disponga la Dirección de la Agencia de tal modo que en ningún caso quede comprometida la actividad asistencial.

- 4 metros linealesde suministro e instalación de perfiles de acero inoxidablepara encuentro de laterminación en las puertas.

- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 13.400,00 €, - IVA EXCLUIDO -
- SISTEMA DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Unitario
- FINANCIACIÓN POR FONDOS FEDER: NO
- PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA: 30 días mediante albarán de entrega como documento de entrada, desde el envío del pedido.
- POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: NO
- POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN: NO
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado Abreviado
- EXENCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN ROLECE: NO. Obligatorio ROLECE/Registro oficial de licitadores.

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 34 de 34
Código de verificación : a7e20c34f6dae8bc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a7e20c34f6dae8bc

- GARANTÍA DEFINITIVA: No procede, art. 159.6.f) LCSP y Resolución motivada del Órgano de Contratación.

- LUGAR DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo. No se utilizarán medios telemáticos al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura.

- PERIODO MÍNIMO DE GARANTÍA: 3 Años.

- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SÓLO MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

OFERTA ECONOMICA: 100

Se asignará la puntuación de cada licitador según el importe económico ofertado total sin IVA y utilizando la siguiente expresión:

$$P_{OF} = P_{MAX} * \frac{I_{LIC} - OF}{I_{LIC} - OF_{MENOR}}$$

Donde:
PMÁX: puntuación máxima para el criterio 1.
POF: puntuación de la oferta considerada.
ILIC: importe de licitación (s/IVA).
OF: importe oferta a valorar (s/IVA).
OFMENOR: importe (s/IVA) oferta económica menor de entre todos los licitadores.

Firmado por: ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LEDESMA
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 05-05-2019 16:56:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do